

Resolución de la Secretaría General de Vivienda por la que se somete a consulta pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de personas y agencias intermediarias inmobiliarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.

La Ley 1/2018, de 26 de abril, por la que se establece el derecho de tanteo y retracto en desahucios de viviendas en Andalucía, mediante la modificación de la Ley 1/ 2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y se modifica la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, contempla la regulación de la intermediación en el ámbito objetivo de la normativa sobre el derecho a la vivienda, de forma que exista un control administrativo en pro de la calidad del servicio y de la seguridad jurídica precontractual, en defensa de las personas consumidoras antes de llegar a la transacción inmobiliaria notarial y registral.

En la expresada Ley se establece que se regularán reglamentariamente los requisitos para el ejercicio de la actividad de agencia inmobiliaria, en la que incluye servicios de mediación, asesoramiento y gestión en transacciones inmobiliarias, de forma que los intermediarios y los establecimientos de intermediación que la ejerzan preserven los derechos de las personas consumidoras y usuarias que accedan al mercado para la adquisición de la propiedad o uso de la vivienda.

Igualmente esta Ley exige la inscripción, tanto de los agentes o agencias inmobiliarias como de quienes ejerzan la actividad de mediación, en un registro público, ordenando que se cree en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha ley. Por tanto, es necesaria la creación del expresado Registro y el desarrollo reglamentario de la Ley, respecto del funcionamiento del mismo y las obligaciones que deban imponerse a las personas y entidades inscritas, para la defensa del consumidor, en cuanto a la información a suministrar a los demandantes, garantía de devolución de cantidades, la suscripción de contrato de servicios, cumplimiento de normativa sobre vivienda protegida y demás exigencias que resulten necesarias.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 133.1 la obligación de sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En virtud de lo expuesto,


RESUELVO:

1. Someter a consulta pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de personas y agencias intermediarias inmobiliarias de Andalucía y se regula su funcionamiento, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

2. La ciudadanía, así como todas aquellas entidades u organizaciones interesadas pueden enviar sus aportaciones y sugerencias sobre esta futura norma, a través de esta dirección de correo electrónico:

ultaprevia.vivienda@juntadeandalucia.es

C/Pablo Picasso, 6. 41018 Sevilla.
Telf.: 955 92 68 00 Fax.: 955 92 67 77

Código:	BY574898GUTWBDw0KgcaQbrnU6NnP7	Fecha	30/01/2019	
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	


Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social y denominación de la entidad a la que represente.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo. María José Bejarano Talavera

Código:	BY574898GUTWBDw0KgcaQbrnU6NnP7	Fecha	30/01/2019
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2




DILIGENCIA, para hacer constar que, sometido a consulta pública previa el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de personas y agencias intermediarias inmobiliarias de Andalucía y se regula su funcionamiento, mediante Resolución de la Secretaría General de Vivienda de 30 de enero de 2019, por el plazo comprendido entre el día 31 de enero y el 20 de febrero de 2019, no se ha recibido ninguna alegación en dicho periodo.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Secretaria General de Vivienda

Fdo. Alicia Martínez Martín

Código:	BY574765RIMEUF2qwKT5RD0BodQU 0	Fecha:	25/04/2019	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	